



VISTOS: el Informe N° 000014-2023-UII/MC y el Proveído N° 000052-2023-UII/MC de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° 000394-2023-OGRH/MC y el Memorando N° 003158-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 001471-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el literal j) del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, señala como uno de los principios que orientan la integridad pública, el principio de Prevención, el cual consiste en *“Adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar los conflictos de interés y asegurar la calidad de la actuación de la administración pública y la prestación de los servicios fundamentales; asimismo, el numeral 8 del artículo 3 define a la Declaración Jurada de Intereses como “un instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades comerciales, relaciones de parentesco, entre otras, con la finalidad de hacer pública posibles conflictos de intereses”;*

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura, en el marco de lo Dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP; la cual tiene entre sus responsabilidades el proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;



Que, en ese marco, a través del Informe N° 000014-2023-UUI/MC, complementado con el Proveído N° 000052-2023-UUI/M, la Unidad Funcional de Integridad Institucional propone la aprobación del Formato de No tener conflicto de intereses, debiendo ser suscrita al inicio, en forma periódica, al año o cuando ocurriese alguna situación que modifique lo anteriormente declarado, y reportadas por la Oficina General de Recursos Humanos a la Unidad Funcional de Integridad Institucional en forma semestral las declaraciones que hayan reportado alguna situación de conflicto o posible conflicto;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, mediante el Informe N° 000394-2023-OGRH/MC, complementado por el Memorando N° 003158-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que la aprobación del formato de Declaración de no tener conflicto de intereses, guarda relación con los principios básicos a considerar en el conflicto de intereses, siendo que dicho formato contiene información mínima idónea, indicando que su alcance deberá contemplar a todos los trabajadores de la entidad bajo los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el formato de Declaración de no tener conflicto de intereses;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato de “Declaración Jurada de no tener conflicto de intereses”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La “Declaración Jurada de no tener conflicto de intereses” deberá presentarse al inicio del vínculo laboral, en forma periódica, al año o cuando ocurriese alguna situación que modifique lo anteriormente declarado, reportándose a la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo antes mencionado, se dispone la presentación obligatoria de la “Declaración Jurada de no tener conflicto de intereses” para los sujetos señalados en la parte considerativa de la presente, la misma que deberá realizarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada la presente resolución, debiendo remitirlas a la Oficina General de Recursos Humanos.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos reporte semestralmente a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, las declaraciones que hayan reportado alguna situación de conflicto o posible conflicto de intereses.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL